

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS

ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACION DE EMPRESAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE AISLAMIENTO EN EDIFICACIONES AFECTADAS POR EL RUIDO DE LAS CARRETERAS FORALES DE BIZKAIA



INDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO
 2. JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
 3. PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL AISLAMIENTO DE VIVIENDAS
 4. ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS
 5. RESPONSABILIDADES
 6. CRITERIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS
 - 6.1. Plazo
 - 6.2. Calidades, materiales y garantías.
 - 6.3. Criterios para determinar los trabajos de aislamiento necesarios en el caso de que los propietarios hayan realizado reformas que afecten a la fachada exterior de las estancias con uso sensible al ruido.
 - 6.4. Conformidad con las obras.
 7. MEDIOS TECNICOS Y HUMANOS
 - 7.1. Equipo humano
 - 7.2. Medios técnicos.
 8. DIRECCION DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS
 9. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
- ANEJO 1. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego que se tramita mediante el procedimiento de Acuerdo Marco es la homologación de empresas instaladoras de ventanas que llevarán a cabo los trabajos de aislamiento acústico en edificaciones afectadas por el ruido de las carreteras forales de Bizkaia.

El Acuerdo Marco establece igualmente, las condiciones en la que se ejecutarán los contratos derivados conforme establecen los artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estos trabajos se desarrollan para dar cumplimiento al Plan de Acción para la mejora de la calidad sonora de las carreteras de Bizkaia (Periodo 2020-2025), aprobado por Orden Foral 3538/2020, de 26 de noviembre, del diputado foral del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco incorpora la normativa comunitaria y estatal en materia acústica y regula la gestión del ruido a nivel autonómico, estableciendo las competencias de las diferentes instituciones y muy especialmente las de las Diputaciones Forales.

El Capítulo II del citado Decreto 213/2012 en sus artículos 16 a 19 establece los sujetos sometidos a la elaboración de Planes de Acción, el alcance, el procedimiento de aprobación y la publicidad de los mismos.

En este contexto legal, el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, como órgano competente en la gestión de las infraestructuras viarias del Territorio Histórico de Bizkaia, elabora el «*Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras de Bizkaia (Periodo 2020-2025)*» (PAMCS 2020-2025), aprobado por Orden Foral 3538/2020, de 26 de noviembre, del diputado foral del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

El PAMCS 2020-2025 incluye no sólo actuaciones para la mejora de la calidad sonora en el exterior de las viviendas, sino también la reducción de los niveles de presión sonora en el interior de las edificaciones sensibles tales como edificios residenciales, docentes, culturales y sanitarios (en adelante edificaciones sensibles), mediante una mejora de la calidad acústica de las ventanas de las estancias con usos sensibles, en determinados edificios que cumplan una serie de requisitos.



Para llevar a cabo estas actuaciones de reducción de los niveles de presión sonora en el interior de las edificaciones más impactadas por el ruido de las carreteras forales, el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial ha estudiado el impacto acústico de sus carreteras forales en Bizkaia en edificios con usos sensibles y ha establecido un orden de prioridad que permite conocer qué edificios residenciales serían objeto de mejora del aislamiento acústico.

De esta manera, por sucesivas órdenes forales se van seleccionando cada año los edificios de viviendas que presentan el índice de prioridad más elevado. La determinación de este índice de prioridad se explica en cada una de las citadas órdenes forales. Estas órdenes forales establecen igualmente el procedimiento para determinar en qué viviendas de los edificios citados es necesario llevar a cabo obras de mejora de aislamiento acústico.

Uno de los requisitos fundamentales para determinar si es necesario llevar a cabo obras de mejora del aislamiento acústico en las viviendas de estos edificios, es que las estancias sensibles al ruido de las viviendas no alcancen los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior, que le corresponden acorde con la tabla B del Anexo I del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se indica a continuación:

Uso del edificio ⁽²⁾	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Para su determinación, una empresa contratada por la Diputación Foral de Bizkaia, realizará ensayos conforme a la norma UNE-EN ISO 16283-3:2016 - Medición in situ del aislamiento acústico en los edificios y en los elementos de construcción. Parte 3: Aislamiento a ruido de fachada (ISO16283-3:2016)-, o equivalente, con el objetivo de determinar si las estancias sensibles al ruido de la vivienda cumplen los citados niveles objetivo de calidad acústica aplicables al espacio interior.

Una vez que la empresa acreditada elabore los correspondientes informes sobre la necesidad o no de realizar obras de mejora del aislamiento acústico, las empresas homologadas en el presente Acuerdo Marco realizarán por turnos rotatorios los trabajos necesarios para alcanzar los objetivos de calidad acústica en el interior de las estancias sensibles al ruido.

El objeto del presente Acuerdo Marco consiste por tanto en establecer las bases que



regirán el proceso de homologación de las tres empresas que llevarán a cabo las obras de mejora del aislamiento acústico, así como el de definir el alcance de los trabajos que se llevarán a cabo.

3.- PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL AISLAMIENTO DE VIVIENDAS

En este apartado se describe el procedimiento que se ha establecido para llevar a cabo el aislamiento de viviendas.

FASE I – ADMINISTRATIVA (fuera del alcance de este pliego):

Esta fase no es objeto de este contrato, pero se ha considerado conveniente incluirla en el pliego para que las empresas adjudicatarias de la fase de obras comprendan este procedimiento y puedan realizar una asistencia técnica adecuada.

Será realizada por la Diputación Foral de Bizkaia y por una empresa acreditada por ENAC, contratada por la Diputación. Su principal función será determinar en qué viviendas de los edificios establecidos en las sucesivas ordenes forales anuales es necesario realizar obras de mejora del aislamiento acústico y el alcance de las mismas. De forma sucinta, en esta fase, y para cada uno de los edificios establecidos en las citadas órdenes, se realizan las actuaciones que se indican a continuación:

- 1- Notificación a los propietarios de cada uno de los edificios en los que se va a actuar, indicándoles que disponen de un plazo de un mes para realizar la correspondiente solicitud.
- 2- La empresa acreditada por ENAC para la realización de ensayos bajo la norma UNE-EN ISO 16283-3:2016, o en su defecto la Norma de ensayo: UNE-EN ISO 140-5:1999 a la que ésta sustituye, o equivalente, contratada por la Diputación, concertará con los solicitantes el día y la hora en la que realizará la visita a sus viviendas para elaborar la ficha-informe de las características acústicas de los recintos sensibles al ruido de cada vivienda.
- 3- Esta misma empresa elaborará un plan de mediciones indicando las viviendas y recintos que serán finalmente ensayados. En función del número de ensayos a efectuar y del periodo estimado para su realización, el Órgano Instructor acordará un periodo máximo para su realización y para la entrega de los resultados.
- 4- Para la ejecución de los ensayos, la Asistencia Técnica concertará con los propietarios de las viviendas donde vayan a realizarse los ensayos, la fecha y la hora para la realización de los mismos.
- 5- Elaboración del informe individual de cada vivienda en el que se determine si las estancias sensibles al ruido cumplen los niveles objetivo de calidad acústica



aplicables al espacio interior, que le corresponden acorde con la tabla B del Anexo I del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- 6- A la vista de los resultados, el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial resolverá mediante Orden Foral las viviendas en las que se resulta necesario realizar obras de mejora del aislamiento acústico con la finalidad de cumplir los niveles en el interior de las estancias sensibles al ruido establecidos por la normativa acústica, estableciendo igualmente los recursos que procedan contra la misma.

FASE II (OBRAS DE AISLAMIENTO ACUSTICO):

Esta es la fase que afecta a las empresas instaladoras de ventanas objeto del presente pliego. La serie de trabajos a ejecutar por las mismas es el siguiente:

1. La Diputación Foral de Bizkaia enviará a la empresa instaladora que por turno le correspondiese ejecutar los trabajos, los informes elaborados por la empresa acreditada por ENAC, así como la Orden Foral por la que se resuelve el procedimiento, con la finalidad de que pueda conocer las estancias en las que es necesario mejorar el aislamiento acústicos y las dimensiones de los huecos y de esa manera calcular el nivel de aislamiento necesario de las nuevas ventanas.
2. Una vez que la empresa instaladora haya estudiados los informes y las características de las viviendas, así como en su caso, realizadas visitas a las viviendas, presentará a la Diputación Foral un presupuesto de los trabajos a realizar en cada vivienda, conforme a los precios de su oferta en este Acuerdo Marco, así como una estimación del plazo máximo de ejecución. El alcance de los trabajos planteados deberá ser acorde a lo establecido en la Orden Foral por la que se resuelve el procedimiento, así como al contenido de los informes elaborados por la empresa acreditada por ENAC.

Para la determinación del nivel de aislamiento de las ventanas necesario para cumplir los OCAs en el interior de las estancias sensibles al ruido, se utilizarán preferentemente los criterios que se indican en el Anexo II de la correspondiente orden foral.

3. Si el presupuesto se considera adecuado y conforme a los documentos citados, el Director del Contrato realizará el correspondiente informe-propuesta de adjudicación del “contrato derivado” al órgano competente para la citada adjudicación. El informe recogerá los aspectos necesarios para la formalización del contrato (presupuesto, duración, etc.)

En caso de que el Director del Contrato considere que la propuesta de



trabajos y su correspondiente presupuesto, no se adecúan a lo recogido en la Orden de resolución del procedimiento y/o a los informes elaborados por la empresa acreditada por ENAC, solicitará las correspondientes modificaciones. Una vez que el Director del Contrato lo considere adecuado, lo comunicará a la empresa a fin de que inicie los trámites que se indican en el apartado siguiente.

4. La empresa instaladora realizará las gestiones necesarias para obtener la licencia municipal y demás autorizaciones que sean necesarias. Igualmente, en el supuesto de que por las características de los trabajos a realizar en el conjunto de las viviendas de la edificación sea necesario elaborar un proyecto técnico, se encargará de su contratación y presentación en las estancias que correspondan.
5. Una vez que disponga de las correspondientes autorizaciones, el Director del Contrato elaborará el correspondiente informe-propuesta de adjudicación del “contrato derivado” al órgano competente para la citada adjudicación.
6. La empresa instaladora ejecutará las obras de sustitución de las ventanas por otras con el suficiente aislamiento acústico como para alcanzar los OCAs en el interior de las estancias sensibles al ruido.
7. La Diputación Foral de Bizkaia a través de la empresa acreditada por ENAC contratada al efecto, realizará los ensayos de comprobación que estime oportunos, en orden a garantizar que se han alcanzado los niveles de aislamiento acústico en las estancias sensibles al ruido. En el supuesto de que no se alcancen y se deba a la insuficiente capacidad de aislamiento acústico de las ventanas instaladas, la Diputación Foral podrá ordenar la sustitución de las mismas por otras de la calidad acústica necesaria, a costa de la empresa instaladora.

4.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

Conforme al procedimiento citado en el apartado anterior, los trabajos a los que hace referencia el presente pliego consistirán en:

- 1.- Elaboración del presupuesto de los trabajos a realizar en cada vivienda, conforme a los precios de su oferta en este Acuerdo Marco, así como una estimación del plazo máximo de ejecución.

El alcance de los trabajos planteados deberá ser acorde a lo establecido en la Orden Foral por la que se resuelve el procedimiento, así como al contenido de los informes elaborados por la empresa acreditada por ENAC.

A los citados efectos, la Diputación Foral de Bizkaia entregará a la empresa los



informes elaborados por la empresa acreditada por ENAC, así como la Orden Foral por la que se resuelve el procedimiento.

2.- En caso de que, por la entidad de los trabajos a realizar, la normativa aplicable obligue a realizar un proyecto de aislamiento acústico, la empresa adjudicataria contratará la redacción del correspondiente proyecto, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional. Incluirá, en caso necesario, la correspondiente dirección de obra.

3.- Trabajos de sustitución de ventanas por otras de mayor capacidad de aislamiento acústico que garanticen que se alcanzan OCAs en el interior de las estancias sensibles, así como los trabajos auxiliares necesarios para dejar las obras en las debidas condiciones de acabado, conforme a las unidades y precios que se incluyen en la *“Carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares”*.

Los trabajos incluirán la retirada y reposición de elementos preexistentes (rejas, toldos, cortinas, persianas venecianas,...).

Una vez finalizadas las obras, la zona de trabajo deberá dejarse limpia y sin daños a elementos preexistentes. En el supuesto de que se produjesen daños o desperfectos causados por las obras, deberán ser reparados o sustituidos.

4.- Obtención de visados, licencias y permisos de obra que sean de aplicación en cada caso.

5.- Retirada y gestión de las antiguas carpinterías y de los residuos generados como consecuencia de las obras.

6.- Elaboración de un informe final en el que se reflejen los trabajos realizados en cada vivienda (calidades de las carpinterías instaladas, fotografías, incidencias, reclamaciones, etc.). Se incluirán igualmente los permisos de obra obtenidos.

5.- RESPONSABILIDADES

Los trabajos de aislamiento acústico objeto de este contrato, no afectan a la cimentación ni a la estructura, y por tanto, pueden definirse como obras menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre.

Las empresas adjudicatarias tendrán las siguientes responsabilidades frente a los propietarios:

- Las empresas instaladoras y en su caso, la dirección facultativa de las obras que por su naturaleza requieran de la misma, durante tres años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de las instalaciones que ocasionen el



incumplimiento de los requisitos de habitabilidad y funcionalidad (apartado 1, letra c, del artículo 3 de la citada Ley 38/1999).

- Durante un año, también responderá de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten al acabado de las obras.

- Las empresas instaladoras serán responsable de la adopción de todas las medidas de seguridad y del cumplimiento de las disposiciones vigentes al efectuar las obras, así como evitar que se produzcan daños, desordenes o perjuicios en las construcciones, bienes o personas cercanas del entorno.

6.- CRITERIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS

6.1. Plazo

El plazo de duración de las obras se establecerá en el correspondiente contrato derivado en función de la entidad de los trabajos a realizar.

Si por causas debidamente justificadas no fuese posible realizar los trabajos en el plazo establecido, el contrato podrá prorrogarse por un máximo de otros dos meses.

Si finalizados estos plazos no se hubiesen ejecutado los trabajos e independientemente de las actuaciones legales que procedan derivadas del incumplimiento, la Diputación Foral podrá encomendárselos a la siguiente empresa homologada siguiendo el turno establecido.

6.2. Calidades, materiales y garantías

Teniendo en cuenta que el objetivo de los trabajos es conseguir un elevado grado de aislamiento frente al ruido aéreo ocasionado por el tráfico de las carreteras forales, se exige la utilización de carpinterías de "Clase 4", conforme a la clasificación establecida por la Norma UNE-EN 12207:2017- (Ventanas y puertas. Permeabilidad al aire. Clasificación), o equivalente.

Las empresas adjudicatarias deberán aportar documentación de las características técnicas de las carpinterías y capitalizados a instalar donde se especifique la clasificación de dichas carpinterías.

Las carpinterías instaladas dispondrán de una garantía mínima de 10 años.

Los materiales a emplear respetarán la normativa municipal en cuanto a criterios de estética general y homogeneidad de las fachadas.

Se realizarán los trabajos de albañilería, remates y pintura que sean necesarios para dejar el hueco en las debidas condiciones estéticas.



Se procederá a la sustitución, o levantado y su posterior colocación de todos los elementos que sean necesarios para poder realizar los trabajos de mejora de aislamiento acústico (rejas, contraventanas, toldos, mosquiteras...).

Con carácter general se optará como solución prioritaria, la sustitución de las ventanas existentes por otras de mayor capacidad de aislamiento acústico, frente a la instalación de doble ventana.

No obstante, si por cuestiones técnicas, por preferencias del propietario, o por cualquier otra circunstancia se justificase esta segunda solución, se podrá optar por la misma, indicando en el informe final los motivos por los que se ha optado por esta solución.

6.3. Criterios para determinar los trabajos de aislamiento necesarios en el caso de que los propietarios hayan realizado reformas que afecten a la fachada exterior de las estancias con uso sensible al ruido.

En los recintos donde el informe de ensayo haya detectado insuficiente aislamiento acústico, el criterio establecido por la Diputación Foral de Bizkaia para aquellos casos en los que los titulares de las viviendas han realizado reformas que afecten a la fachada exterior de un recinto con uso sensible (salones/salas de estar y o dormitorios), es el siguiente:

1.- Si el balcón o terraza se ha integrado plenamente en el recinto, eliminando el antiguo paramento exterior, se actúa en el cerramiento exterior ya que la nueva superficie se considera como uso sensible. Además, desde un punto de vista acústico, es el único elemento existente entre la estancia y el exterior, y por tanto el único cuya sustitución puede mejorar el aislamiento de la estancia hasta alcanzar los niveles establecidos por la normativa.

2.- Si en el balcón o terraza se han realizado reformas cerrando el exterior, pero manteniendo el cerramiento interior, se considera que el uso del balcón o terraza no se ha integrado en el salón o dormitorio y, por lo tanto, se actuaría en el cerramiento interior. Desde un punto de vista acústico, se da la circunstancia, además, de que frecuentemente el cerramiento exterior permanece con las ventanas abiertas o en batiente por diversos motivos (existencia de colgadores de ropa, presencia de animales o plantas, disminución de la temperatura de insolación, ...), con lo cual en muchas ocasiones no garantizan un buen aislamiento acústico.

3.- Si las reformas por el contrario consisten en la instalación de doble ventana, se considera el conjunto del cerramiento formado por la ventana y la doble ventana, actuándose en su integridad y sustituyendo si fuera el caso, el conjunto por un nuevo cerramiento de mayor capacidad de aislamiento acústico.

6.4. Conformidad con las obras



La Diputación Foral de Bizkaia podrá realizar las actuaciones necesarias para comprobar que la obra se ha realizado correctamente, y que se cumplen los objetivos de calidad acústica aplicables a cada estancia. A estos efectos, podrá realizar los ensayos de comprobación que estime necesarios para tal verificación.

Si como resultado de estas comprobaciones, se determinara el no cumplimiento de los citados OCAs, la empresa adjudicataria deberá subsanar las deficiencias detectadas lo antes posible, al objeto de producir las menores molestias a los propietarios.

Igualmente, en caso de reclamación por parte del propietario, se comprobará el motivo de la reclamación y se contactará con la empresa adjudicataria, para que proceda a subsanar los defectos detectados, en caso de que existieran.

En estos casos no se procederá al abono de los trabajos hasta que se solventen las deficiencias detectadas o las reclamaciones justificadas planteadas por el propietario.

En caso de que, por las características de los trabajos a realizar, estos hayan contado con dirección facultativa, la empresa adjudicataria incluirá en el informe fin de obra un “Certificado Final de Obra” firmado por la dirección facultativa y visado por el colegio profesional correspondiente.

7.- MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS.

La oferta deberá describir los medios técnicos y humanos de los que dispone la empresa para acometer con celeridad los trabajos que se les asignen.

8.- DIRECCION DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

La dirección de los trabajos a los que se refiere el presente Acuerdo Marco y sus contratos derivados corresponderá al jefe de la Sección de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

El director del contrato tiene las siguientes funciones:

- La coordinación y el establecimiento de los criterios y líneas generales de las actuaciones que lleven a cabo en el presente Acuerdo Marco y en sus contratos derivados, según los términos contractuales de los mismos.
- Aprobar las certificaciones para el abono de los trabajos realizados en los contratos derivados.

No será responsable, directa o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad



técnica y legal, proyecten, calculen o ejecuten los contratistas.

El Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial podrá nombrar a otro técnico/a, suficientemente cualificado/a como director/a de alguno o algunos de los trabajos.

9.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

Los contratistas, en ejecución del contrato, cumplirán las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

10.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Sin./Fdo.: DANIEL RUIZ LARSSON 2022-12-02
INGURUGIRO SOSTENGARRITASUN ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



ANEJO 1

“Datu pertsonalen
tratamendua”

“Tratamiento de datos
personales”



ERANSKINA: “DATU PERTSONALEN TRATAMENDUA” (BTA)

DATUAK BABESTEKO ERREGELAMENDU
OROKORRA (DBEO)
ETA
3/2018 LEGE ORGANIKOA, ABENDUAREN
5EKOA, DATUEN BABESARI ETA ESKUBIDE
DIGITALEN BERMEARI BURUZKOA
(DBEDBLO)

**AHOLKULARITZA JURIDIKO, INFORMAZIOAREN
SEGURTASUN ETA DATUEN BABESERAKO
ATALA.**

2021-06-03

Atxikitako langileak edo pertsona kontratistaren esparru organiko edo funtzionaleko langilea (tratamenduaren eragilea), Agirian ezarritako zerbitzuak emateko, datu pertsonalak tratatu ditzake. Datu pertsonalak atxikitako langile honek bakarrik tratatu ahalko ditu eta kontratatuturiko irismena gauzatzeko xede bakarrarekin.

ANEXO: “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES” (PPT)

REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE
DATOS (RGPD)
Y
LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE,
DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE
DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD)

**CCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, SEGURIDAD
DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

03-06-2021

El personal adscrito o perteneciente al ámbito orgánico o funcional de la *persona contratista* (*persona encargada del tratamiento*), para proporcionar los servicios establecidos en el Pliego, puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por este personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.



BFA-REN KONTRATUETAKO DATUEN BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA 2016/679 ERREGELAMENDUA (EB) ETA DATUEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN BERMEARI BURUZKO 3/2018 DBLO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN CONTRATOS DE DFB REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS Y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018	
Tratamenduaren arduraduna eta harremanetarako	Responsable del tratamiento y contacto
Lurralde Garapenerako Zuzendaritza Nagusia Ibañez de Bilbao, 20	Dirección General de Desarrollo Territorial Ibañez de Bilbao, 20
Tratamenduaren eragilea	Persona encargada del tratamiento
<i>Pertsona kontratista izango da.</i>	<i>Se corresponderá con la persona contratista.</i>
Datuen babeserako delegatua	Persona delegada de Protección de Datos
Aholkularitza Juridiko, Informazioaren Segurtasun eta Datuen Babeserako Atala (Herri Administrazioako eta Erakunde Harremanetarako Saila). Kale nagusia, 25 – 48009 Bilbo	Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos (Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales). Gran Vía, 25 – 48009 Bilbao
Pertsona interesdunaren eskubideak	Derechos de la persona interesada
Interesatuak/eraginpekoak bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko eskubidea du, baita horiek tratatzeko mugak jartzeko edo horren aurka agertzeko ere, eta horretarako, <u>Aholkularitza Juridiko, Informazioaren Segurtasun eta Datuen Babeserako Atalari</u> zuzendutako idatzia aurkeztu beharko du hemen: - Bizkaiko Foru Aldundiaren erregistro nagusia (Laguntza, Herritarren erregistro eta arreta bulegoa: Diputazio kalea, 7 – 48008 Bilbo) - Bizkaiko Foru Aldundiaren Herritarrentzako Arretarako Eskualde Bulegoak - Bizkaiko Foru Aldundiko sailen erregistro orokorrak	La persona interesada podrá acceder a sus datos, solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento, y oponerse a este presentando un escrito dirigido a la <u>Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos</u> en: - Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia (Oficina de Registro y Atención Ciudadana Laguntza: C/ Diputación, 7- 48008 Bilbao) - Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana de la Diputación Foral de Bizkaia - Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia - Lugares previstos en la Ley 39/2015

- 39/2015 Legean aurreikusitako lekuetan

Interesatuak era berean eskubidea du dagokion Kontrol Agintaritzan (Datuak Babesteko Euskal Bulegoan) erreklamazioak egiteko.

La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente (Agencia Vasca de Protección de Datos).

Tratamenduaren helburua

Finalidad del tratamiento

Kontratu honen eraginpean egon daitezkeen Bizkaiko Lurralde Historikoko finken edo etxebizitzak jabeen identifikazioa kudeatzea

- Gestionar la identificación de propietarios de fincas o viviendas en el Territorio Histórico de Bizkaia que pudieran verse afectados por los trabajos de este contrato.



Datuak tratatzeko jarduerak	Actividades del tratamiento de datos



Datu pertsonalen tratamenduak honako hauek barne hartuko ditu:

Datuak atzematea	X
Datuak grabatzea	
Datuak egituratzea	
Datuak aldatzea	
Interesdunekin harremanetan jartzea	X
Datuak biltegitratzea	X
Datuak ateratzea (berreskuratzea)	
Datuak kontsultatzea	X
Datuak lagatzea / zabaltzea	
Datuak interkonektatzea (gurutzatzea)	
Datuak erkatzea (egiaztatzea)	
Datuak suntsitzea	
Tratamenduaren eragilearen informazio-sistemetan datuak kontserbatzea	
Datuen aldi baterako kopiak egitea	
Datuen segurtasun-kopiak egitea, datuen berreskuratzea	
Beste batzuk (zehaztu)	

El tratamiento de los datos personales comprenderá:

Captura de datos	X
Grabación de datos	
Estructuración de datos	
Modificación de datos	
Puesta en contacto con personas interesadas	X
Almacenamiento de datos	X
Extracción de datos (recuperación)	
Consulta de datos	X
Cesión / difusión de datos	
Interconexión (cruce) de datos	
Cotejo (comprobación) de datos	
Destrucción de datos	
Conservación de datos en sistemas de información del encargado de tratamiento	
Copias temporales de datos	
Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos	
Otros (especificar)	

Tratamenduaren zilegitasuna		Legitimación del tratamiento	
1.	DBEOren 28. art.	1.	Art 28 RGPD
2.	9/2017 Legea, azaroaren 8koa, sektore publikoaren kontratuei buruzkoa.	2.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3.	Pertsona kontratistarekin formalizatu beharreko kontratua.	3.	Contrato a formalizar con la persona contratista.
Datu pertsonalen kategoriak		Categorías de datos personales	
IDENTIFIKAZIO-DATUAK:		DATOS IDENTIFICATIVOS:	
NAN / IFZ / Identifikazio-agiri Ofiziala	X	D.N.I. / N.I.F. / Documento de Identificación Oficial	X
Izen-abizenak	X	Nombre y Apellidos	X
Posta-helbidea	X	Dirección postal	X
Telefonia	X	Teléfono	X
Sinadura	X	Firma	X
Nazionalitatea		Nacionalidad	
Jaioteguna		Fecha Nacimiento	
Jaioterria		Lugar de nacimiento	
Adina		Edad	
Egoera zibila		Estado Civil	
Helbide elektronikoa	X	Correo electrónico	X
Sexua	X	Sexo	X
Gizarte Segurantzako zenbakia		Nº de la Seguridad Social	
Irudia (argazkiak edo bideoak)		Imagen (Fotografías o videos)	
Soinuak (audio-grabaketak)		Sonidos (Grabaciones de audio)	



Sare sozialak (Twitter, Facebook, Instagram profilak, besteak beste)	
Seme-alaba kopurua	
Ezaugarri pertsonalak (altuera, pisua, taila, besteak beste)	
Beste batzuk (zehaztu)	
BESTE DATU MOTA BATZUK	
Prestakuntza-datuak (titulu akademikoak, diplomak, besteak beste)	X
Lanbide-esperientzia -edo -historia	X
Lanbidea	X
Lanpostua edo lanbide-kategoria	X
Lizentziak edo baimenak	X
Elkarte, klub edo bestelakoetan kide izatea	
Jabetza edo ondasunak	X
Ekonomikoak, finantzarioak edo aseguruak (banku-datuak, kontu korrantea, txartel-zenbakia, zergei, soldatei, subsidioei buruzko datuak, besteak beste)	
Informazio komertzialerako datuak (jarduerak, negozioak, besteak beste)	
Transakzioei buruzko datuak (interesdunak eskainitako ondasun edo zerbitzuak, interesdunak jasotako ondasun edo zerbitzuak, besteak beste)	
Administrazioko arau-hausteei buruzko datuak	
Zigor arau-hausteei buruzko datuak	
Beste batzuk (zehaztu)	

Redes Sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros)	
Número de hijos o hijas	
Características personales (Altura, peso, talla, entre otros)	
Otros (<i>especificar</i>)	
OTRO TIPO DE DATOS	
Datos de formación (Títulos, Académicos, diplomas, entre otros)	X
Experiencia o Historial profesional	X
Profesión	X
Puesto de trabajo o categoría profesional	X
Licencias, permisos o autorizaciones	X
Pertenencia a Asociaciones, Clubes, entre otros	
Propiedad o posesiones	X
Económicos, Financieros y de Seguros (Datos Bancarios, Cuenta Corriente, Número de Tarjeta, Datos sobre Tributos, Sueldos, Subsidios, entre otros)	
Datos de información comercial (Actividades, Negocios, entre otros)	
Datos de transacciones (Bienes o servicios ofertados por la persona interesada, bienes o servicios recibidos por la persona interesada, entre otros)	
Datos sobre infracciones administrativas	
Datos sobre infracciones penales	
Otros (<i>especificar</i>)	



DATUEN KATEGORIA BEREZIAK (DBEOren 9. art)	
Etnia- edo arraza-jatorria	
Iritzi politikoak	
Sinesmen erlijioso edo filosofikoak	
Sindikatu-afiliazioa	
Datu genetikoak	
Pertsona fisiko bat adiera bakarrean identifikatzera bideratutako datu biometrikoak	
Osasunari buruzko datuak	
Sexu-bizitzari edo sexu-joerei buruzko datuak	

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS (art. 9 RGPD)	
Origen étnico o racial	
Opiniones políticas	
Convicciones religiosas o filosóficas	
Afiliación sindical	
Datos genéticos	
Datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física	
Datos relativos a la salud	
Datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales	



Pertsona interesdunen kategorien deskribapena	Descripción de las categorías de personas interesadas



Herritarrak	
Adingabeak (14 urte, DBEDBLoren 7. art)	
65 urtetik gorako pertsonak	
Egoiliarrak	
Bezeroak	
Hornitzaileak	
Atxikitako pertsonak edo kideak	
Jabeak edo errentariak	X
Ikasleak	
Legezko ordezkariak	X
Harremanetarako pertsonak	X
Eskatzaileak	X
Onuradunak	
Langileak	
Enplegu-eskatzaileak	
Kargu publikoa duten pertsonak	

Ciudadanía	
Menores (14 años, art 7 LOPDGDD)	
Personas mayores de 65 años	
Personas Residentes	
Personas Clientes	
Personas Proveedoras	
Personas Asociadas o Miembros	
Personas Propietarias o Arrendatarias	X
Personas Estudiantes	
Personas Representantes Legales	X
Personas de Contacto	X
Personas Solicitantes	X
Personas Beneficiarias	
Personas Trabajadoras	
Personas Demandantes de Empleo	
Personas con Cargos Públicos	



Datuen jatorria	Origen de los datos																				
Trataturiko datu pertsonalak hemendik datoz: <table border="1"> <tr> <td>Interesdunak edo beren ordezkariak.</td><td>X</td></tr> <tr> <td>Administrazio publikoak Bizkaiko Foru Aldundia, Eusko Jaurlaritza, Udalak</td><td>X</td></tr> <tr> <td>Erregistro publikoak (Zehaztu):</td><td></td></tr> <tr> <td>Sektore publikoko beste erakunde batzuk (Zehaztu):</td><td></td></tr> <tr> <td>Beste batzuk (Zehaztu):</td><td></td></tr> </table>	Interesdunak edo beren ordezkariak.	X	Administrazio publikoak Bizkaiko Foru Aldundia, Eusko Jaurlaritza, Udalak	X	Erregistro publikoak (Zehaztu):		Sektore publikoko beste erakunde batzuk (Zehaztu):		Beste batzuk (Zehaztu):		Los datos personales tratados proceden de: <table border="1"> <tr> <td>Propias personas interesadas o su representante</td><td>X</td></tr> <tr> <td>Administraciones Públicas Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco, Ayuntamientos</td><td>X</td></tr> <tr> <td>Registros Públicos (Especificar):</td><td></td></tr> <tr> <td>Otras entidades del Sector Público (Especificar):</td><td></td></tr> <tr> <td>Otras (Especificar):</td><td></td></tr> </table>	Propias personas interesadas o su representante	X	Administraciones Públicas Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco, Ayuntamientos	X	Registros Públicos (Especificar):		Otras entidades del Sector Público (Especificar):		Otras (Especificar):	
Interesdunak edo beren ordezkariak.	X																				
Administrazio publikoak Bizkaiko Foru Aldundia, Eusko Jaurlaritza, Udalak	X																				
Erregistro publikoak (Zehaztu):																					
Sektore publikoko beste erakunde batzuk (Zehaztu):																					
Beste batzuk (Zehaztu):																					
Propias personas interesadas o su representante	X																				
Administraciones Públicas Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco, Ayuntamientos	X																				
Registros Públicos (Especificar):																					
Otras entidades del Sector Público (Especificar):																					
Otras (Especificar):																					
Datuen hartzaileak	Personas destinatarias de los datos																				
Bizkaiko Foru Aldundiari, Eusko Jaurlaritzari edo gaiarekin zerikusirik izan dezakeen beste edozein erakunde publikori laga ahal zaizkie datu horiek.	Los datos pueden ser cedidos a Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco, Ayuntamientos o cualquier organismo público que pudiera verse implicado.																				
Datuak kontserbatzeko epea	Plazo de conservación de los datos																				
Kontratuaren egikaritzea betetzeko beharrezkoa den denboran zehar kontserbatuko da, bere bermepean zehar hedatu eta legezko edo kontratuzko betebeharrak bete.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la ejecución del contrato, extensión durante su plazo de garantía y posterior cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.																				
Datuen tratamendua amaitzean datuak eskuragarri jartzea	Disposición de los datos al terminar el tratamiento de datos																				
Tratamendua amaitzen denean, <i>pertsona kontratistak</i> honako hauek egin beharko ditu A) <i>Tratamenduaren arduradunari</i> (edo horrek beren-beregi idatziz izendaturiko pertsonari) datu	Una vez finalice el tratamiento, la <i>persona contratista</i> debe: A) Devolver a la <i>persona responsable del tratamiento</i> (o a la persona designada por esta de manera																				



pertsonalak itzultzea, bai eta, bidezkoa izan ezker, datuak gordetzeko erabilitako euskarriak ere, behin prestazioa beteta. Itzulketak berarekin ekarri behar du *pertsona kontratistak* erabilitako ekipo informatikoan dauden datu guztien ezabaketa osoa. Edozelan ere, *pertsona kontratistak* kopia bat gorde dezake, behar bezala blokeatutako datuekin, prestazioaren betearazpenetik erantzukizunak sortu daitezkeen bitartean.

expresa por escrito), los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la *persona contratista*. No obstante, la *persona contratista* puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Segurtasun neurri teknikoen eta antolakuntza-neurrien deskribapen orokorra

Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

Informazio-sistemen kategorizazioa eta segurtasun-neurrien ezarpena, Segurtasunerako Eskema Nazionala Administrazio Elektronikoaren eremuan arautzen duen 3/2010 Errege Dekretuaren arabera.

Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

